



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: OLGA ACOSTA AMEL
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: P-056-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 12 de septiembre 2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Germán Venencia Paternina, Luzmila Pertuz Theran y Jorleis Restrepo
Cargo: Profesional Universitario y Asesor de Despacho
Fecha de Asignación: 16/09/2022
Fecha respuesta: 31/01/2023
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia de parte de la señora OLGA ACOSTA AMEL, en calidad de Secretaria de Educacion Distrital de Cartagena, donde se manifiesta las presuntas irregularidades que se están presentando en la Institución Educativa Salim Bechara por Contrato de Arrendamiento vigencia 2021 y 2022 .</p> <p>donde solicita textualmente lo siguiente:</p> <p>“La Secretaria de Educacion Distrital de Cartagena a través de la Unalde Industrial y de la Bahía, adelanto visita especial de control a la Institución Educativa Salim Bechara, con el fin de verificar las presuntas irregularidades. Por lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos la información y documentos enviados por dicha Unalde que dan cuenta de inconsistencia en los contratos de arrendamiento celebrados en las vigencias 2021 y 2022 por la institución educativa en comento, además del informe referente a los recursos del fondo de los servicios educativos.”</p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada el día 12 de septiembre 2022, con número interno D-56-2022. Para lo cual, la Coordinación de Control Fiscal Participativo realizó revisión de la denuncia y ordeno las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p>Mediante oficio PC 610-16-09-2022, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero D-056-2022, a los profesionales universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA, LUZMILA PERTUZ THERAN, para llevar a cabo ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC 622-23/09/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-056-2022, a la Institución Educativa Salin Bechara.





- Mediante oficio PC. 631- 03/10/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educacion Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio de fecha 27/09/2022, por correspondencia E202209276 se recibió respuesta de la Institución Educativa Salin Bechara.
- Mediante oficio PC. 631- 03/10/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite a la Secretaria de Educacion Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC 009 DEL 05/01/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educacion Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1,2 y 4 del acto administrativo 04 de 2019, respectivamente; la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-56-2022, en la cual se manifiesta lo siguiente:

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACION:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

La Institución Educativa Salim Bechara, durante la vigencia 2021, celebro dos contratos de arriendo.

- Contrato de arrendamiento de bien inmueble No. 001-01-02-2021, con el señor ENRIQUE GONZALEZ OSPINO, del bien inmueble ubicado en el barrio Ceballos Transv 56 A #29C 90 de Cartagena, con el siguiente objeto de “ **EL ARRENDADOR ENTREGA EN ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CEBALLOS TRANSV 56 A # 29 C 90 DE CARTAGENA, PARA FUNCIONAMIENTO DE SEDE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SALIM BECHARA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) FEBRERO Y EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2021**”. Por un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$12.456.000.00), Con una vigencia del Contrato de cuatro (04) meses, comprendido desde el 01 de febrero hasta el 30 de mayo del 2021. Forma de pago, la IE cancelará al Contratista el valor del canon mes vencido mediante un mes pagos de TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE (\$3.114.000.00), de conformidad a los informes de ejecución del servicio prestado y avalado por el supervisor del contrato, para lo cual deberá expedir certificado de cumplimiento del objeto del contrato. contrato amparado en la disponibilidad presupuestal No. 04 de 01 febrero de 2021, con fuente de recursos 0.2.0.4.0.2.0.1. de transferencia de la Secretaria de Educacion Distrital.
- Contrato de arrendamiento de bien inmueble No. 004-01-06-2021, con el señor ENRIQUE GONZALEZ OSPINO, del bien inmueble ubicado en el barrio Ceballos Transv 56 A #29C 90 de Cartagena, con el siguiente objeto de “ **EL ARRENDADOR ENTREGA EN ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL**





BARRIO CEBALLOS TRANSV 56 A # 29 C 90 DE CARTAGENA, PARA FUNCIONAMIENTO DE SEDE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SALIM BECHARA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) JUNIO Y EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2021". Por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$18.964.260.00), Con una vigencia del Contrato de cuatro (06) meses, comprendido desde el 01 de junio hasta el 30 de noviembre del 2021. Forma de pago, la IE cancelará al Contratista el valor del canon mes vencido mediante un mes pagos de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$3.160.710.00), de conformidad a los informes de ejecución del servicio prestado y avalado por el supervisor del contrato, para lo cual deberá expedir certificado de cumplimiento del objeto del contrato. contrato amparado En el rubro presupuestal arrendamiento código 0.3.2.1.1.2, suscrito por las partes el día 01 de junio del 2021, el señor ADALBERTO ARANZA MORON, en calidad de rector de la IE Salin Bechara y el señor ENRIQUE GONZALEZ OSPINO, en calidad de Contratista.

- El contrato de la vigencia 2021 fue cancelado de la siguiente manera:
 - Recibo de egreso No. 25 05/05/2021 por valor de \$9.342.000
 - Recibo de egreso No. 29 28/05/2021 por un valor de \$3.114.000
 - Recibo de egreso No. 069 02/09/2021 por un valor de \$9.482.130
 - Recibo de egreso No. 075 30/09/2021 por un valor de \$3.160.710
 - Recibo de egreso No. 081 29/10/2021 por un valor de \$3.160.710
 - Recibo de egreso No. 089 30/11/2021 por un valor de \$3.160.710
- Además, se anexan los estudios previos y análisis del sector de dichos contratos, al igual que las actas de liquidación de los mismo.
- Se recibe informe de la secretaria de Educacion Distrital de Visita realizada a la Institución Educativa Salim Bechara, por queja presentada de manera anónima, por los contratos de arriendo celebrados durante la vigencia 2021 y 2022. visita realizada el día 01 de junio del 2022, por funcionarios que hacen parte de la UNALDE, en dicha visita el rector informa que se suscribieron contratos de arriendo con el señor ENRIQUE GONZALEZ, en la vigencia 2021 Y 2022, además manifiesta que desde la fecha de la celebración del primer contrato hasta la fecha de la visita 01/06/2022, no ha sido utilizada para prestación del servicio educativo a los estudiantes de la IEO Salin Bechara, el equipo de la UNALDE manifiesta la preocupación por los recursos por que durante la vigencia 2021 la educación estuvo virtual y en la 2022, aun los alumnos no han recibido las clases en el inmueble arrendado por que no se encuentra en óptimas condiciones.

Para la vigencia correspondiente al año 2022, la Institución Educativa Salin Bechara, envió copia del contrato No. ° 002-01-02-2022, con el señor ENRIQUE GONZALEZ OSPINO, con el objeto contractual "EL ARRENDADOR ENTREGA EN ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CEBBALLOS TRANSV 56 A # 29 C 90 DE CARTAGENA 12 PARA FUNCIONAMIENTO DE SEDE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SALIM BECHARA , DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE FEBRERO Y EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022". Por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 32.323.320.00). con una vigencia del contrato de DIEZ(10) MESES DESDE EL PRIMERO (01) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022. Además, se aportaron los documentos de estudios previos, acta de inicio, certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal con fecha de abril 07/2022.





- El Contrato de la vigencia 2022 fue cancelado de la siguiente manera:
 - Recibo de egreso No. 054 SB 2022, 02/05/2022 por valor de (\$9.696.996.00)
 - Recibo de egreso No. 060 SB 2022, 31/05/2022 por valor de (\$3.232.332.00)
 - Recibo de egreso No. 067 SB 2022, 24/06/2022 por valor de (\$3.232.332.00)
 - Recibo de egreso No. 072 SB 2022, 29/07/2022 por valor de (\$3.232.332.00)
 - Recibo de egreso No. 084 SB 2022, 30/08/2022 por valor de (\$3.232.332.00)

Que el objeto principal con sus especificaciones quedó contemplado en los estudios previos de la siguiente manera.

“(...)

Se transcribe texto del estudio previo.

OBJETO A CONTRATAR. ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBE UN BIEN INMUEBLE

UBICADO EN EL BARRIO CEBBALLOS TRANSV 56 A # 29 C 90 DE CARTAGENA 12 PARA FUNCIONAMIENTO DE SEDE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

SALIM BECHARA , DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE FEBRERO Y

EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022

2.1 ESPECIFICACIONES - Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, las actividades que giran alrededor de un acontecimiento de esta naturaleza, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE idoneo, que sea adecuado para la prestación del servicio educativo. Además de lo anterior el contratista deberá cumplir con las siguientes consideraciones: 1). Que se hace necesario mejorar la prestación del servicio educativo a la población estudiantil de la sede principal de la Institución Educativa Salim Bechara por el hacinamiento que se está presentando en las instalaciones. 2) Que por estricta necesidad del servicio se requiere realizar el Contrato de Arrendamiento de Bien inmueble para la reubicación de seis (07) cursos (Para el funcionamiento de sede Preescolar y Básica Primaria de la Institución Educativa Salim Bechara). 3). Que la necesidad de reubicación de esta población estudiantil se encuentra asociada a la cercanía del plantel educativo a sus hogares para su mayor acceso. 4). Que cumpla las características y condiciones necesarias para la prestación de los servicios educativos a la población estudiantil objeto del presente contrato (...).”

RESPUESTA DE LOS IMPLICADOS.

Mediante oficio No. GED-004 del 13 de enero de 2023, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió informe al señor ADALBERTO ARANZA MORON, en su calidad de rector de la Institución Educativa Salim Bechara, para que durante los cinco días hábiles a partir del recibido presentara sus observaciones, fecha que venció el día 20 de enero del 2023, sin que se presentara ninguna observación por parte de la Institución.

Por lo que esta Coordinación decide mantener en firme el informe de fecha 10/01/2023.

3.5 CONCLUSIONES:





De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la Señora OLGA ACOSTA AMEL, en calidad de Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Secretaria de Educación Distrital y por la Institución Salin Bechara, se tiene lo siguiente:

Que el señor ADALBERTO ARANZA MORON, quien, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Salin Bechara, celebró Contratos de arriendos de bien inmueble durante la vigencia 2021 y 2022, con el señor ENRIQUE GONZALEZ OSPINO, para el funcionamiento de una sede alterna de la Institución para evitar el hacinamiento que se estaba presentando en las instalaciones. Que por estricta necesidad del servicio se requiere realizar el Contrato de Arrendamiento de Bien inmueble para la reubicación de seis (06) cursos, para el funcionamiento de sede Preescolar y Básica Primaria de la Institución Educativa Salim Bechara, como quedo establecido en los estudios previos.

Que se recibe informe de la secretaria de Educación Distrital de Visita realizada a la Institución Educativa Salim Bechara, por queja presentada de manera anónima, por los contratos de arriendo celebrados durante la vigencia 2021 y 2022. visita realizada el día 01 de junio del 2022, por funcionarios que hacen parte de la UNALDE, en dicha visita el rector informa que se suscribieron contratos de arriendo con el señor ENRIQUE GONZALEZ, en la vigencia 2021 Y 2022, además manifiesta que desde la fecha de la celebración del primer contrato hasta la fecha de la visita 01/06/2022, no ha sido utilizada para prestación del servicio educativo a los estudiantes de la IEO Salin Bechara, el equipo de la UNALDE manifiesta la preocupación por los recursos por que durante la vigencia 2021 la educación estuvo virtual y en la 2022, aun los alumnos no han recibido las clases en el inmueble arrendado porque no se encuentra en óptimas condiciones.

En este sentido esta Coordinación determina que no se cumplió el fin primordial del objeto contractual el cual era prestar el servicio educativo para seis grados del colegio Salim Bechara, toda vez que durante la vigencia 2021, las clases se dieron de manera remota, y durante la vigencia 2022 a corte del mes de junio las instalaciones de las aulas no se encontraban prestando el servicio por que no estaban aptas, según lo expresado por el señor rector a la visita de la UNALDE, como consta en acta de reunión 01/06/2022. Lo que evidencia un presunto detrimento patrimonial, por una mala planeación por parte del señor rector de la institución Salim Bechara, quien certifica y ordena el pago de los contratos a satisfacción, sin haberse cumplido el objeto contractual, generando una **PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE FISCAL**, por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$63.743.580.00) correspondiente a los contratos de arriendo de inmueble:

- Contrato No. 001-01-02-2021 (01 febrero -30 mayo) valor de (\$12.456.000.00)
- Contrato No. 004-01-06-2021 (01 junio-30 Nov) valor de (\$18.964.260.00)
- Contrato No. 002-01-02-2022 (01 febrero- 30 nov) valor de (\$32.323.320.00)

Por otro lado, se logra determinar que las fechas de los contratos son anteriores a la expedición de las disponibilidades y de los registros, para el caso del contrato 001-01-02-2021, se firmó el 01 de febrero del 2021, y el registro tiene fecha del 04/04/2021, el contrato de arriendo No. . 002-01-02-2022, de la vigencia 2022, se celebró el 01/02/2022, pero la fecha de la disponibilidad presupuestal





y el registro corresponden al 07/04/2022, es decir se evidencia que existió una presunta falta en los requisitos de apropiación de los recursos para celebración de Contratos de arriendo, incurriendo en una presunta falta en el **Decreto 1075/2015, artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales, “4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”**. Teniendo en cuenta que a la fecha de los contratos la Secretaria de Educacion Distrital, no había enviado los recursos.

Además, no se evidencia publicación de los Contratos en la plataforma del Secop, máxime si existe contrato que supera los 20 SMMLV, como lo establece la norma para las instituciones educativas, por lo que esta Coordinación Control Fiscal, determina que puede existir una **PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, ordenando dar traslado para las entidades competentes investiguen lo correspondientes.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario (apoyo técnico) Ing. Civil		
FIRMA: 		
ELABORACION:		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

